**RESOLUCIÓN 44-2021**

SOLICITUD ISTA-2021-0024

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

Con vista de la solicitud de información presentada a las trece horas con cuarenta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno, por el ciudadano **----**, y registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2021-0024, en la que requiere: “““Se solicita copia certificada de la planilla de pago que corresponde al mes de enero de 2004 en la cual, aparezco como empleado de la institución tal como se detalla en el Historial Laboral, Detallando las aportaciones realizadas al IPSFA.”””;**y CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución No. 40-2021, de las 10:00 horas del día 17 de marzo del año 2021, esta Oficial de Información, resuelve la anterior solicitud, denegando el acceso a la información por ser de carácter CONFIDENCIAL, y en razón a que el ciudadano **----**, no se encuentra en la planilla solicitada, de conformidad con lo señalado por la Unidad Financiera Institucional responsable a la que se requirió la información.
2. Que por medio de Ref. UFI-03-031-2021, la Unidad Financiera Institucional, en la cual manifiesta que en razón a nueva información proporcionada por la Gerencia de Recursos Humanos, se efectúo nuevamente búsqueda, con el objetivo de descartar cualquier posibilidad de no omitir algún pago que este Instituto le hubiese realizado al señor Torres Morales, con procedimiento diferente al establecido, búsqueda que dio resultado favorable y se encontró la emisión de planillas de salarios exclusivamente para el solicitante, así mismo que la planilla de sueldo solicitada correspondiente al mes de enero de 2004, había sido trabajada un mes posterior a la fecha de su elaboración, razón por la cual la información requerida en su momento no se encontró en el mes de enero en los registros contables pago de salario del señor Torres, devengándose en el mes de febrero el salario correspondiente a los meses de enero y febrero de 2004, es importante señalar que el pago de previsiones que generaron los meses antes mencionados fueron cancelados hasta el 11 de marzo de 2004, por lo que se ratifica que ni el salario ni el pago de las previsiones no formaban parte de la documentación contable del mes de enero de 2004.
3. Que el artículo 121 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que la administración pública podrá revocar de oficio sus actos desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o excepción no permitida por la Ley, o sea contraria al principio de igualdad o al interés público.
4. Que en razón de existir nueva información proporcionada por la Unidad Financiera Institucional, la cual incide en el fondo de la decisión manifestada en la resolución antes relacionada, aun y cuando ésta ya ha sido notificada al peticionario, pero su revocatoria lo beneficia porque la referida resolución es desfavorable para el peticionario, y la nueva decisión que se va adoptar es atendible a su solicitud, ya que la información que se proporcione refleja información confidencial del solicitante, como lo es la planilla de pago de sueldos y planilla de cotizaciones y aportes; por lo tanto es procedente revertir la anterior resolución por medio de la presente.

**POR TANTO:** Con base a los Artículos 6 letras a. y f., 24, 30, 36, 65, 69 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 39, 43, y 56 de su Reglamento, y 121 de la Ley de Procedimientos Administrativos; **SE RESUELVE:** **A)** *Revocar* la Resolución Desfavorable No. 40-2021 emitida por esta Unidad el día diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, en virtud de la nueva información proporcionada por la unidad administrativa responsable a la que se requirió la información; **B)***Conceder* el acceso a la información consistente en copia certificada de ***planilla de pago del mes de enero de 2004, a nombre del ciudadano ----, y versión pública de planilla de pago de cotizaciones y aportes del mes de marzo de 2004,*** que según lo expresado por la Unidad Financiera Institucional, en ésta última se refleja el pago de las referidas cotizaciones y aportaciones de los meses anteriores a las respectivas entidades, copias certificadas que le serán entregadas al peticionario, una vez sean remitidas por la Unidad Financiera Institucional; ya que por el momento sólo se cuenta con copia simple, por haber manifestado la unidad administrativa responsable que se encuentra en trámite de certificación. **C)** Notificar lo resuelto al señor **----**, contactándolo por medio del número telefónico ----, y correo electrónico: ----

Notifíquese.

**LIC. SONIA ELIZABETH GARCIA GRANDE**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**